



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190401

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. THIBAUT MARIE BENOIT GUINET**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el (los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos, con fecha 01 de agosto de 2019, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, será la encargada de realizar la consolidación de los bienes y/o servicio que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requirentes).

I.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2019, la Secretaría de Salud en alcance a su correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019, informó a **"EL PROVEEDOR"** que su oferta resultó adjudicada, toda vez que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por los participantes de la consolidación, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	--	--

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 20,792 de fecha 27 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 333623, bajo la denominación “Beaufour Ipsen México, S. de R.L. de C.V.”

II.2.- Por Escritura Pública número 29,044 de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 333623, se hizo constar el cambio de denominación, para quedar establecida como: “Ipsen México, S. de R.L. de C.V.”

II.3.- El C. Thibaut Marie Benoit Guinet, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,282 de fecha 27 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 333623* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en dedicarse al comercio y a la industria en general según se permita por la ley, en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la transformación, proceso, compraventa, mercadotecnia, importación, exportación, industrialización, comercialización, almacenamiento, recepción y entrega, promoción y distribución de cualesquiera y toda clase de productos farmacéuticos, bio-tecnológicos, y cualesquiera otros tipos de artículos o productos y subproductos derivados o relacionados, incluyendo equipos, refacciones, material de implementación, aparatos que pudieran requerirse y materiales de promoción y mercadotecnia o artículos relacionados a dichos productos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **IME050527CI8**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: XXXXXXXXXX

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	--	--

22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

3

EG

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 169 interior 402, colonia Ampliación Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México, teléfono: 55 3640 2100; correo electrónico: maria.esther.mares@ipsen.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos de Entrega Domiciliaria (Medicamentos Patente y Fuente Única), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$27,624,434.12 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$69,033,677.53 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto máximo de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Las entregas se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual “EL INSTITUTO” notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO”.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos en el Apéndice 2 “Distribución de Bienes Terapéuticos”, integrado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

“LAS PARTES” convienen en que “EL PROVEEDOR” deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a lo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitará mediante oficio o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18.2 del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” conviene en que **“EL INSTITUTO”** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR”, podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 15 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% a (diez por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 16 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3

EG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190401

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190401
---	---	---

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que **"EL PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico, Apéndice 2 Distribución de Bienes Terapéuticos y Demanda Agregada"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NUMERO
U190401**

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **24 de octubre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

C. THIBAUT MARIE BENOIT GUINET
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE ALBERTO IBÁÑEZ CANDELARIA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LBGP/PDA

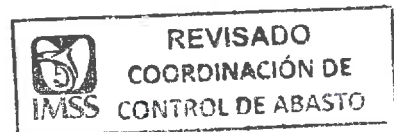


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190401

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

66

SIN TEXTO

16

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 1

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

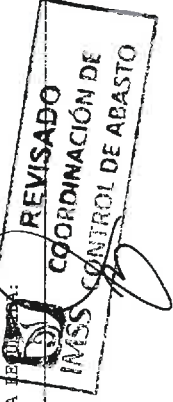
No. CONTRATO: U190401
No. REQUISICION: 09900100301190048
No. REQUISICION: 09900100320190048

ANEXO 1

PROVEEDOR : IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : IME -050527-CI8
No. PROVEEDOR: 00146952

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
010 000 4352 00 00 00 U).	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYEC TABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTI ENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 12.5 MG (5 00 U).	3,864	9,659	\$3,442.95	\$33,255,454.05	0%	\$0.00	\$3,442.95	\$13,303,558.80	\$33,255,454.05
Marca: DYSPORT / RS 218M2004 Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IME -050527-CI8										
COBERTURA : 9,659										
098001150900 LANREOTIDO SOLUCION INYECTABLE CADA JERI NGA PELLEENADA CONTIENE: ACETATO DE LANR BOTIDO EQUIVALENTE A 90 MG DE LANREOTI DO. ENVASE CON UNA JERINGA PELLEENADA DE 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD. 010 000 5610 01 00 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.										
Marca: SOMATULINE AUTOGEL/RS 540M2004 Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: IME -050527-CI8										
COBERTURA : 638										
098001150900 LANREOTIDO SOLUCION INYECTABLE CADA JERI NGA PELLEENADA CONTIENE: ACETATO DE LANR BOTIDO EQUIVALENTE A 120 MG DE LANREOTID O. ENVASE CON UNA JERINGA PELLEENADA DE 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD. 010 000 5611 01 00 0.5 ML CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.										
Marca: SOMATULINE AUTOGEL/RS 540M2004 Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: IME -050527-CI8										
COBERTURA : 1,990										

IMPORTE DEL CONTRATO: \$27,624,434.12
FIANZA DE PAGO: \$69,033,677.53
\$6,903,367.75



ANEXOS
DIVISION DE CONTINUTOS

IMPORTES CON LETRA:

SIN TEXTO

LG

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 2

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U190401

No. REQUISICION: 09900100301190048

No. REQUISICION: 09900100320190048

ANEXO 1

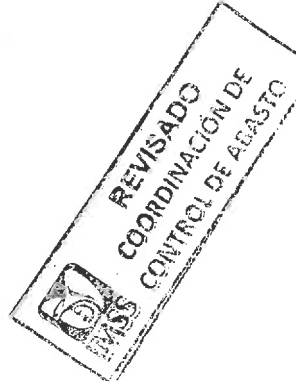
PROVEEDOR : IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : IME -050527-CI8
NO. PROVEEDOR: 00146852

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MÍNIMO : VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N. ✓
MÁXIMO : SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.

DEMANDA		PRECIO		IMPORTE		DESCUENTO		PRECIO		IMPORTE		IMPORTE	
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO				(%)	(%)	NETO		MINIMO NETO		MAXIMO NETO	
=====													

8



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EC

SIN TEXTO

66

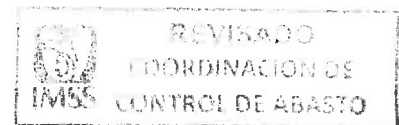


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190401

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S),
ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE 2 DISTRIBUCIÓN DE BIENES
TERAPÉUTICOS Y DEMANDA AGREGADA”**



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 29 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

66

IN TEXT

64



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000417280-2019

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante 09

Distrito Federal Nivel Central

099001

Oficinas Centrales

180000

CoordControlAbasto

Concepto

OFICIO NO. 3110 RECIBIDO EL 09/08/2019 PARA INCUMPLIMIENTOS DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración

09/08/2019

Total Comprometido (en pesos):

\$ 719,306,452.30

Cuenta 21053001

DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información

068001

Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	719,306.5	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,830.1	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

LA FERTAMENTE

Mc. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

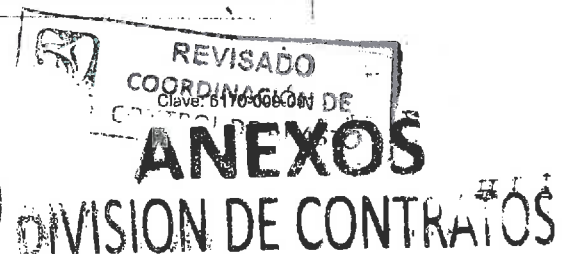
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



66



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000613235-2019

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 4620 RECIBIDO EL 18/10/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

23/10/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 560,092,602.56
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 058001

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	560,092.6	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA.

MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA).

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	PETROLEOS MEXICANOS
4	SECRETARÍA DE MARINA
5	SECRETARÍA DE SALUD
6	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

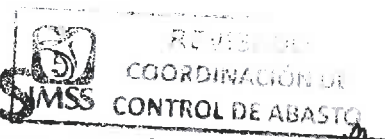
En el **Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA"**, se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma y, que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS a adquirir, corresponden al grupo 010 y 040 contenidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, se precisan las características, especificaciones, unidades de medida y claves, de las partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el **Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA"**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



66

ANEXO TÉCNICO

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

En cualquier momento LOS PARTICIPANTES podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un tercer autorizado, con cargo a dicho proveedor.

4. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.**Certificado de análisis de producto terminado**

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto. Así como el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante al momento de la entrega de los Bienes Terapéuticos, en los almacenes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El LICITANTE adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. No obstante, podrá entregar una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del presente Anexo, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Así mismo garantizará los BIENES TERAPÉUTICOS contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad que impidan su uso y/o consumo, seguridad de los mismos por un periodo de 12 meses posteriores, contados a partir de la recepción formal.

ANEXO TÉCNICO

5. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACION TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

EL LICITANTE con la presentación de su cotización garantizará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)		Para todas las partidas
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente		Para todas las partidas
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud		Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas

Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá atender el numeral 6.5 del presente Anexo Técnico.

6. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE deberá presentar su propuesta técnica, así como las partidas en las que desee participar en el "FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

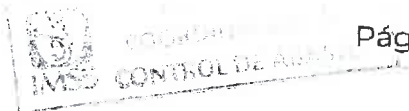
Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, nombre genérico, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

6.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRORROGAS

Como parte de la cotización presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro integraran lo siguiente:

Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, el cual deberá corresponder con la descripción y autorización para las partidas ofertadas.



ANEXO TÉCNICO

En caso de modificación presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia **DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA** por la COFEPRIS.

En su caso copia simple legible del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o, en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

LOS PARTICIPANTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

6.2. INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

De cada uno los BIENES TERAPÉUTICOS, EL LICITANTE deberá incluir el IPP-R.

6.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos de las fracciones I a la VI, artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible).

Para los medicamentos de Patente el Titular del Registro Sanitario, Representante Legal e Importador deberá presentar:

6.4. TITULARIDAD DE LA PATENTE.

Documento con el que acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otras derechos exclusivos, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales autorizaciones designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen (ejemplo documento apostillado) así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

ANEXO TÉCNICO

6.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales (señalar cuáles) y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del Titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**", el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada por EL LICITANTE por partida, de manera impresa de acuerdo al "**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**", la adjudicación será por partida, conforme a lo siguiente:

- Numero de partida, clave a 12 dígitos, descripción, presentación (unidad de medida, cantidad y tipo) cantidad solicitada (mínimo y máximo) cantidad ofertada (mínimo y máximo) país de origen y precio unitario, ofertado.
- Importes expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Indicar la aceptación de las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "LOS PARTICIPANTES".
- La propuesta económica deberá corresponder con la propuesta técnica.
- La propuesta económica tendrá una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presentación de la misma.
- Los precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón de que los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en relación con el diverso 51 de su Reglamento.



ANEXO TÉCNICO

9. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte del LICITANTE.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Las entregas de los BIENES TERAPÉUTICOS, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de BIENES TERAPÉUTICOS, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SERÁN ENTREGADOS CON BASE AL APÉNDICE No. 2 DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS"

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción, descrito en el **Apéndice No. 2. denominado "DISTRIBUCION DE BIENES TERAPÉUTICOS"**.

Para el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la clave 010.000.0234.00, deberá considerar la entrega de los vaporizadores, sin costo adicional para el Instituto. Las cantidades y especificaciones se detallan en el **Apéndice No. 2**

Los administradores de los contratos y/o pedidos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los BIENES TERAPÉUTICOS, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de LOS PARTICIPANTES, sin cargo extra para la misma.

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar, por cada orden de suministro o reposición que realice cada PARTICIPANTE, los BIENES TERAPÉUTICOS identificados con la siguientes características:

Etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Cuadro Básico y/o Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de fabricación (Opcional).
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).



ANEXO TÉCNICO

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Copia simple del Registro Sanitario
- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de Adjudicación Directa y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundario y colectivo, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES TERAPÉUTICOS. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES TERAPÉUTICOS durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES TERAPÉUTICOS se mantengan intactas y garanticen la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUERENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES TERAPÉUTICOS.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

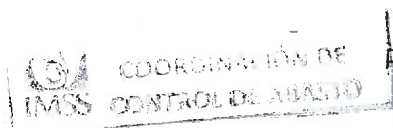
El PROVEEDOR identificará los BIENES TERAPÉUTICOS, con su nombre o razón social, número de contrato, número de Adjudicación Directa, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

El PROVEEDOR entregará los BIENES TERAPÉUTICOS procedentes del mismo lote.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán entregarse en empaques resistentes que conserven y mantengan la temperatura de los medicamentos en el rango de +2 °C hasta +8 °C, no se reciban en cajas de cartón plegadizo, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.



19

66

ANEXO TÉCNICO

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES TERAPÉUTICOS con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, la devolución de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las carencias o deficiencias que se señalen.

Los BIENES TERAPÉUTICOS que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en la Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán BIENES TERAPÉUTICOS similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

11. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con alguna de estas condiciones.

- Al momento de la recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo



ANEXO TÉCNICO

que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los BIENES TERAPÉUTICOS informando de ello a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE), Dirección de Suministros Médicos (SEMAR) y a cada Centro de Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

- Se verificará que los BIENES TERAPÉUTICOS se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES TERAPÉUTICOS y se aplicará la sanción correspondiente.

Entendiéndose que los BIENES TERAPÉUTICOS, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS. Se aplicará la pena correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente y, en su caso, la aplicación de la garantía correspondiente.

12. CALIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS

Cuando los PARTICIPANTES y/o las áreas usuarias de los BIENES TERAPÉUTICOS, generen un reporte de Farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES TERAPÉUTICOS cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.



ANEXO TÉCNICO**13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

14. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

15. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los BIENES TERAPÉUTICOS entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de BIENES TERAPÉUTICOS, considerará lo siguiente:

- Los servidores públicos designados como administradores del contrato o pedido serán responsables del cálculo, aplicación y determinación de las penas convencionales.
- En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Administrador del Contrato o Pedido le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el pago correspondiente.

16. DEDUCCIONES

ANEXO TÉCNICO

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a los PROVEEDORES en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje para la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.	10% del monto total de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados	Al día natural siguiente se aplicará el 10% del valor por lo BIENES TERAPÉUTICOS no entregados, hasta que subsane la totalidad de los BIENES TERAPÉUTICOS.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, será notificado de dicha situación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, quien le indicará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato o pedido formalizado.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

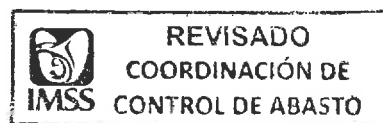
17. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato o pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

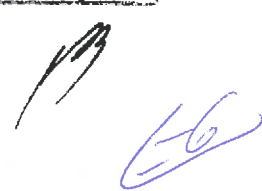
Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los PARTICIPANTES y/o terceros

18. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

18.1. CANJE.



ANEXOS
Página 11 de 26
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO

Los PARTICIPANTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en caso de detectar en los BIENES TERAPÉUTICOS entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES TERAPÉUTICOS por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En el caso de que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los PARTICIPANTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato o pedido de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

18.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los BIENES TERAPÉUTICOS que hayan resultado adjudicados, EL PARTICIPANTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los BIENES TERAPÉUTICOS al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el PARTICIPANTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del



ANEXO TÉCNICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el PARTICIPANTE haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

19. CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los BIENES TERAPÉUTICOS que entregará será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El PROVEEDOR podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil.

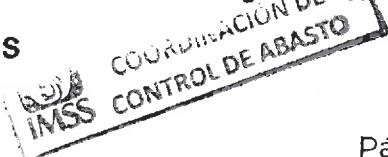
20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

21. PAGO

Se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición al PROVEEDOR, previa entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, a entera satisfacción del administrador del contrato o pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

22. ANTICIPOS



ANEXOS
Página 15 de 31
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

ANEXO TÉCNICO

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. REPRESENTANTE TÉCNICO.

- Dr. Alejandro Mohar Betancourt. - Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

24. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.

Los administradores de los contratos o pedido son los siguientes:

AREA REQUERENTE	NOMBRE Y CARGO
Secretaría de Salud CCINSHAE	Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Supervisor del Contrato: Dr. David Kersnenobich Stanlnikowitz, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zuribán.
Secretaría de Marina	Administrador del Contrato: Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba, Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Administrador del Contrato Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto.
ISSSTE	Administrador del Contrato Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA)
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato o pedido podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato o pedido con la periodicidad y forma que se les indique.

ANEXO TÉCNICO

25. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los PROVEEDORES un seguro de responsabilidad civil.

26. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DEL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES de los BIENES TERAPÉUTICOS se considerará de carácter oficial.

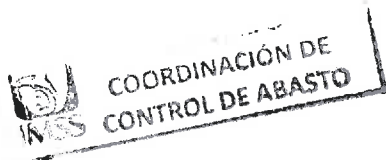
Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, LOS PARTICIPANTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato o pedido del proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO

Se entiende como canal oficial de comunicación para LOS PARTICIPANTES:

- Los Administradores del Contrato o Pedido.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato o pedido.

Titular del Área Consolidadora



Dr. Alejandro Mojar Betancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta
Especialidad

ANEXO TÉCNICO

Administradores de los Contratos o personal que se designe por el administrador.

Área Requiriente	Administrador del Contrato Nombre y Firma	Titular del Área Técnica Nombre y Firma
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Fabiola Patricia Hernández Cruz Encargada de la Coordinación de Control de Abasto.	Gabriel Barreto Olmo Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA).	Lic. Jessica Maqueda Ramos Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos.
Secretaría de Salud Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGR)	Act. Yolanda Varela Chávez Directora de Planificación Familiar	Lic. Gonzalo Medina Hidalgo Coordinador Administrativo
Secretaría de Salud Centro Nacional de Prevención y control de Enfermedades	Dra. Fátima Leticia Luna López Directora del Programa Microbacteriosis	Mtro. Abraham Obregón Cerecer Director de Operación
Secretaría de Salud CCINSHAE	Administrador del Contrato: Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)	Hospital Juárez de México Supervisor del Contrato: Lic. Emilio Morales Tirado: Jefe del Departamento de Abastecimiento. Dra. María de los Ángeles Valencia Zavala: Encargada de la Farmacia Hospitalaria. Servicios de Atención Psiquiátrica. Supervisor del Contrato: Arq. Emmanuel Salazar Ramírez. Jefe de Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Atención Psiquiátrica.. Lic. Alejandro Villalba Aguilar: Subdirector Administrativo. Instituto Nacional de Pediatría. Supervisor del Contrato: Eduardo Muñoz Moguel: Director de Administración. Dr. Luis Xochihua Díaz: Subdirector Médico. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran. Supervisor del Contrato: Lic. Sergio Aquino Avendaño: Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.



66

ANEXO TÉCNICO

Área Requiriente	Administrador del Contrato Nombre y Firma	Titular del Área Técnica Nombre y Firma
		Dra. Aurora Loaeza del Castillo: Médico Adscrito de la Dirección Médica Dr. Juan Sierra Madero: Médico Adscrito de la Dirección Médica Dr. Alvarao Aguayo González: Médico Adscrito de la Dirección Médica Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, "Bicentenario 2010" Supervisor del Contrato: Ing. Blanca Hestybalz Cantú Garza Subdirectora de Recursos Materiales. Dra. Silvia González Esparza Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento Hospital Regional de Alta Especialidad de León Supervisor del Contrato: Lic. Luis Alberto Villaseñor Garay Director de Administración y Finanzas Dr. Gabriel Alfredo Cortes Alcaraz Director de Operaciones Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Supervisor del Contrato: Lic. Genaro Leopoldo Maximiliano Peralta Jefe de Departamento de Control de Bienes M. A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez Jefe del Departamento de Adquisiciones
Secretaría de Marina (SEMAR)	Cap. Navío SSN Javier Nicolás Zepeda de Alba Director General Adjunto de Sanidad Naval.	Cap. Navío CG: Jesús Pineda Flores Director General Adjunto de Adquisiciones
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Gral. De Div. D.E.M. y Mtro. En Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera Coordinador General de Centros Federales	L.C.P. Norma Angélica Rodríguez Arellano Director de Área en la Coordinación General de Centros Federales



ANEXO TÉCNICO

Area Requiriente	Administrador del Contrato Nombre y Firma	Titular del Area Técnica Nombre y Firma
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	Dr. Fernando Torres Roldán Gerente de Servicios Médicos	Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza Subdirector de Servicios de Salud

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 13 de 26

 **REVISADO**
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO



SIN TEXTO

FG

APÉNDICE 2
DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
MEDICAMENTOS Y FUENTES ÚNICA

INSTITUCIÓN	ALMACEN	DOMICILIO	ENTIDAD	HORARIO
ISSSTE	CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI), SILODISA SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, S.A.P.I. DE CV.	KILOMETRO 27.5 CARRETERA LAGO DE GUADALUPE. NO. 2 E, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, TEL. 1940-0610	ESTADO DE MÉXICO	DE 09:00 A 13:00 DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES
PEMEX	ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA		CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA	
PYRS	ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA		CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA	
MARINA	ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA		CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA	
SECRETARIA DE SALUD	ALMACEN EN CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPLITANA		CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPLITANA	

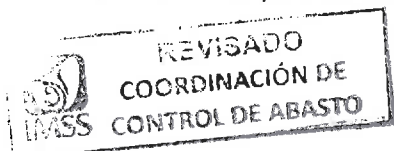
Para las claves indicadas como entrega hospitalaria del IMSS, se deberá considerar lo siguiente:

- **Entrega hospitalaria:** entrega de bienes de manera directa por los proveedores en farmacias del ámbito nacional.

Las entregas serán realizadas en las Farmacias de las Unidades Hospitalarias que se indican en el anexo denominado "Lugares de entrega" en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Confidencialidad

La participación del proveedor que resulte adjudicado, así como del o los laboratorios relacionados con la elaboración de los insumos no deberá realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, siempre se realizará a través de los canales institucionales implementados para tal efecto.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados con los proveedores adjudicados.

Traspasos

En caso de que sea necesario realizar traspasos entre las unidades hospitalarias de las Instituciones Participantes, de los medicamentos en este esquema, derivado de fallecimiento, suspensión de tratamientos o cambios de adscripción, se solicitará por el administrador del contrato o persona designada para tal efecto, mediante oficio al proveedor adjudicado para que realice el traslado de los mismos.

Dichos movimientos se realizarán sin cargo adicional para las Instituciones participantes, en un periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación al proveedor, cabe señalar que previamente se habrá consultado a las unidades involucradas a fin de agilizar el procedimiento.

Sanciones adicionales aplicables al esquema de entrega hospitalaria para el IMSS:

Causa	Deductiva	
	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor adjudicado no realice los movimientos de traspaso dentro de los cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación.	10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado	Fecha notificada para realizar el traspaso, a partir del día natural cuarenta y seis se aplicará una sanción por el 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado.

Claves de Entrega Hospitalaria IMSS

Remítase al apéndice No. 1 Demanda Agregada Patentes y/o Fuente única con entrega Hospitalaria.

Domicilios de entrega hospitalaria IMSS. Horario de entrega De 8:00 Hrs A 14: 00 Hrs

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
FARMACIA HGZ NO.1	JOSE MA. CHAVEZ #1202 COL. LINDAVISTA C.P. 20270 AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES
H GRAL ZONA 2 FARMACIA	AV DE LOS CONOS # 102 FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE C.P.20190 AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES
ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA #314 CD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES. AGUASCALIENTES
H GRAL ZONA 30 FARMACIA	AV. LERDO Y CALLE F S/N COL. NUEVA C.P.21100 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	AV INTERNACIONAL Y REFORMA NO.84 C.P.22880 ENSENADA B C. BAJA CALIFORNIA
H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CALLE PRIMERA # 500B, COL. MACLOVIO HERRERA C.P. 21480 TECATE B C. BAJA CALIFORNIA
H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	AV CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL S/N C.P.83400 LUIS RIO COLORADO, BAJA CALIFORNIA
H GRAL REGIONAL 20 FARMACIA	BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y BLVD. LAZARO CARDENAS S/N LA MESA C.P.22450 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	CALLE CAÑADA #16801 ETAPA DEL RÍO C.P.22226 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA
H GINECO-OBSTETRICIA MF 7 2DO FARMACIA	BLVD. AGUA CALIENTE NO 802 Y GRAL FRANCISCO CARDENAS C.P.22420 TIJUANA B C. BAJA CALIFORNIA
H GINECO-PEDIATRÍA MF 31 2DO N FARMACIA	AV. LERDO Y CALLE G # 1500 COL NUEVA CP.21100 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 COL. NVO. MEXICALI C.P.21600 MEXICALI B C. BAJA CALIFORNIA
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	BLVD.5 DE FEB ESQ.HEROES DE INDEPENDENCIA COL PUEBLO NUEVO C.P.2300 PAZ, BC SUR. BAJA CALIFORNIA SUR
H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	BLVD A OLACHEA ENTRE IGNACIO RAMIREZ E INDEPENDENCIA #200 FRACC. REAL C.P.23680 CONSTITUCION, CD BC. BAJA CALIFORNIA SUR
H GRAL SUBZONA MF 26 FARMACIA	CARR ATODOS SANTOS KM2.5 FRACC BRISAS DEL PACIFICO C.P.23410 CABO SAN LUCA. BAJA CALIFORNIA SUR
H GRAL SUBZONA 5 FARMACIA	BLVD EMILIANO ZAPATA Y SN LUIS POTOSI COL. LOMA BONITA C.P.23940 MPIO MULEGE GUERRERO NEGRO. BAJA CALIFORNIA SUR
HGZ NO 38 FARMACIA	BLVD TECNOLOGICO S/N ENTRE JOSÉ AGUNDEZ CESEÑA Y EDUARDO GARCÍA COL. GUAYMITAS C.P.23407 SAN JOSE DEL CABO. BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGACIÓN B.C. SUR	FCO. I MADERO #315 ENTRE HEROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR C.P.23020 LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	AV ADOLFO LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N COL. CENTRO C.P.24000

CONTROL DE GASTOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	CAMPECHE, CAMP CAMPECHE
H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA	CALLE 41B , DOMICILIO CONOCIDO, ENTRE CALLE 20 Y 22 COL CENTRO C.P.24100 CD.DELCARMEN. CAMPECHE
H GRAL ZONA 11 FARMACIA	LOTE 3 COL PROGRESO AGRICOLA Y CARR 57 KM 5 PIEDRAS NEGRAS. COAHUILA
H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	BOULEVARD CONSTITUCION Y H HINOJOSA SALTILLO. COAHUILA
H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA	BLVD REVOLUCION AV CHAPULTEPEC JAZMIN Y ORQUIDEAS TORREON. COAHUILA
H GRAL ZONA MF 18 FARMACIA	BLVD REVOLUCION NUM 250 OTE Y LEANDRO VALLE TORREON. COAHUILA
H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA	CARRET 57 SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS AV VALPARAISO Y DURANGO. MONCLOVA. COAHUILA
H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS S@N Y CALLE EN PROYECTO ROSITA, NUEVA COAH COAHUILA
H GRAL SUBZONA MF 21 FARMACIA	HIDALGO Y GOMEZ FARIAS PEDRO DE LAS COLONIA COAHUILA
H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA	FCO I MADERO LIVERPOOL NAPOLES Y BLVD GUSTAVO DIAZ O FRANCISCO I MADERO C COAHUILA
H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA	AV HIDALGO Y CALLE 5 DE FEB CARR MELCHOR MUZQUIZ-NUEVA ROSITA- PALAU COAH COAHUILA
H GRAL SUBZONA 13 FARMACIA	BOULEVARD GUERRERO Y ALVARO OBREGON ACU/A, CD COAH COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA - FARMACIA	BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN- ORQUIDEAS TORREON COAH COAHUILA
U MED FAMILIAR 73 FARMACIA	PABLO D MEJIA Y M DOBLADO SALTILLO COAH COAHUILA

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
UMAA 89 FARMACIA	DAMASO RODRIGUEZ NO. 750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO SALTILLO COAHUILA
FARMACIA H.G.Z. NO. 10	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 MANZANILLO COLIMA
FARMACIA DEL HGZ NO. 1	AV. DE LOS MAESTROS 149 COLIMA COLIMA
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	AVENIDA LAPISLAZULI NO. 250, FRACCIONAMIENTO EL HAYA, C.P. 28983 VILLA DE ALVAREZ COLIMA
FARMACIA DEL H.G.S.Z. Y M.F. NO. 4	H COLEGIO MILITAR NO 1 TECOMAN COL COLIMA
ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	ZARAGOZA NO. 199 COLONIA ALTAVILLA CP 28987 VILLA DE ALVAREZ COLIMA
H GRAL ZONA 2 FARMACIA	RASTRO RIO SABINAL GRAL IGNACIO ZARAGOZA EMILIO RABASA Y PARQUE MUNICI TUXTLA GUTIERREZ CHI CHIAPAS
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CARRET COSTERA Y RIO COATANCITO TAPACHULA DE CORDOVA CHIAPAS
ALMACEN DELEGACIONAL EN TUXTLA GTZ	KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CASAS TUXTLA GUTIERREZ CHI CHIAPAS
ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	LIBRAMIENTO SUR PTE KM 4 PARQ. IND. LOS MANGOS TAPACHULA DE CORDOVA CHIAPAS
H GRAL ZONA 6 FARMACIA	MUTUALISMO CALLE 4A ORIENTE COSTA RICA Y PANAMA JUAREZ, CD CHIH CHIHUAHUA
H GRAL ZONA 35 FARMACIA	AV JUAN RUIZ DE ALARCON U HABIT CASAS GRANDES SECC IA JUAREZ, CD CHIH

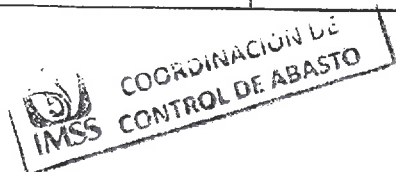


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	CHIHUAHUA
H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA	CARR CHIH-CUAUHEMOC-PIPIA FRACC HUERTAS Y-O CALZ 16 DE SEPT CUAUHEMOC, CD CHIH CHIHUAHUA
H GRAL ZONA MF 11 FARMACIA	AV RIO CONCHOS NO 11 BACHIMBA Y CALLE PONIENTE COL AGRICOLA DELICIAS, CD CHIH CHIHUAHUA
H GRAL ZONA MF 23 FARMACIA	CARR A JIMENEZ MEXICO-PARRAL AV INDEPENDENCIA ALAMILLO Y GLORIETA MINE HIDALGO DEL PARRAL C CHIHUAHUA
H GRAL REGIONAL 66 FARMACIA	LOTE BRAVO JUAREZ, CD CHIH CHIHUAHUA
HOSPITAL GENERAL NO. 1 FARMACIA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CHIHUAHUA CHIHUAHUA
H GRAL SUBZONA 22 FARMACIA	PORFIRIO DIAZ B JUAREZ E ZAPATA Y VICTORIA CASAS GRANDES, NUEVO CHIHUAHUA
ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CHIHUAHUA CHIH-CONJ CHIHUAHUA
H GRAL ZONA 51 FARMACIA	CALLE PROFRA ESTHER GALARZA NUM 922 COL CHAPALA OTE GOMEZ PALACIO DGO DURANGO
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CALZ ESCUELA NORMAL PREDIO DE LAS CANOAS COL SIVESTRE DORADOR DURANGO DGO DURANGO
H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	MESETA DE LA MITAD DEL CERRO DEL FORTIN SALTO, EL DGO DURANGO
U MED FAMILIAR 10 FARMACIA	J A CASTRO Y BOULEVARD MIGUEL ALEMAN GOMEZ PALACIO DGO DURANGO
UMF/UMAA 53 FARMACIA	J. AGUSTIN CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMAN S/N

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	GOMEZ PALACIO DURANGO
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5 COL.15 DE OCTUBRE S/N C.P.34285 DURANGO, DGO DURANGO
H GRAL ZONA 4 FARMACIA	AV MUTUALISMO LERMA Y LERDO BENITO LEON Y DIEGO RIVERA CELAYA GTO GUANAJUATO
H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	AV REFORMA 307 FRACC GAMEZ IRAPUATO GTO GUANAJUATO
H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA	BLVD MORELOS Y RAMON LOPEZ VELARDE S/N COLONIA SAN PEDRO SALAMANCA GUANAJUATO
H GRAL ZONA MF 21 FARMACIA	CORAL NO. 101 COLONIA SAN RAFAEL LEON GTO GUANAJUATO
H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	ESQ CARR SAN FCO DEL RINCON-LEON S-N KM 1 Y C S-NOMBRE FRANCISCO DEL RINCON GUANAJUATO
H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA	ESQ AV HIDALGO 236 Y CALLE PROPUESTA LUIS DE LA PAZ, CD D GUANAJUATO
H GRAL SUBZONA 10 FARMACIA	CANTADOR 17 PARDO Y MIGUEL HIDALGO GUANAJUATO GTO GUANAJUATO
H GRAL SUBZONA SILAO FARMACIA	CARR SILAO GUANAJUATO SILAO GTO GUANAJUATO
UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO - FARMACIA	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISOS CP 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO - FARMACIA	BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISO CP 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO



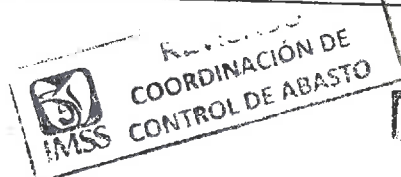
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320 LEON GTO-CONJUNTO IG GUANAJUATO
H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA	CARRETERA NACIONAL KM 196 IGUALA GRO GUERRERO
H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	OLINALA ZIHUATANEJO Y RETORNO 1 ZIHUATANEJO GRO GUERRERO
H GRAL SUBZONA MF 3 FARMACIA	MIGUEL ALEMAN NO 70 CHILPANCINGO GRO GUERRERO
H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA	JOHN F KENNEDY NO 174 TAXCO GRO GUERRERO
H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA	DC ALTAMIRANO, CD GRO GUERRERO
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	AV RUIZ CORTINEZ S-N ACAPULCO GRO GUERRERO
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE ACAPULCO GRO GUERRERO
HG22 FARMACIA	PROLONG. GUERRERO-LUIS PONCE Y CARR A TUXPAN TULANCINGO, HGO HIDALGO
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	PROLONG AV FRANCISCO I MADERO NUM 405 PACHUCA HGO HIDALGO
H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA	MELCHOR OCAMPO NO 32 TEPEJI DE OCAMPO HGO HIDALGO
H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA	AV BERNAL DIAZ DEL CASTILLO VICENTE GUERRERO CIRCUNVALACION Y REFORMA SAHAGUN, CD HGO HIDALGO
H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	XICOTENCATL Y J MANUEL ROJO DEL RIO MELCHOR OCAMPO NO 106 TULA DE ALLENDE HGO HIDALGO
H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA	FRACC UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA TIZAYUCA HGO HIDALGO
ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE PACHUCA HIDALGO
H GRAL ZONA 14 FARMACIA	AV REVOLUCION 2735 CP 44860 GUADALAJARA JAL JALISCO
H GRAL ZONA 21 FARMACIA	CIRCUITO INT SU SANTIDAD JUAN PABLO II EJE PONIENTE NO 100 SAUCES TEPATITLAN DE MORELO JALISCO
H GRAL ZONA NÚM. 07 FARMACIA	CARR AL PUESTO JALISCO NUM. 751 COL. FRACCIONAMIENTO EL TEPEYAC LAGOS DE MORENO JALISCO
H GRAL ZONA 89 FARMACIA	AV WASHINGTON 1988 COL MODERNA CP 44150 GUADALAJARA JAL-FFCC JALISCO

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACEN
H GRAL ZONA MF 26 FARMACIA	SIMON BOLIVAR S/N TALA JAL JALISCO
H GRAL ZONA MF 20 FARMACIA	JAIME LLAMAS GARCIA 5 FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900 AUTLAN DE NAVARRO JA JALISCO
H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA	DR DELGADILLO ARAUJO 60 COL FLORIDA CP 47820 OCOTLAN JAL JALISCO
H GRAL ZONA MF 9 FARMACIA	COLON NO 699 GUZMAN, CD JAL JALISCO
H GRAL ZONA MF 42 FARMACIA	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 (CARRETERA AEROPUERTO) PUERTO VALLARTA, JAL JALISCO
H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA	HIDALGO 187 CORONA, VILLA JAL JALISCO
H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA	AV. JOSE MARIA MARTINEZ SIN NUMERO TAMAZULA JAL JALISCO
H GRAL REGIONAL 45 FARMACIA	SAN FELIPE NO 1014 GUADALAJARA JAL JALISCO
H GRAL REGIONAL 46 FARMACIA	AV. LAZARO CARDENAS # 2063, COL. 8 DE JULIO, GUAD. JALISCO, C.P. 44810 GUADALAJARA JAL JALISCO
H GRAL REGIONAL 110 FARMACIA	AV CIRCUNVALACION 2208 CP 44700 GUADALAJARA JAL - CIR JALISCO
HGR180 FARMACIA	CARRETERA A SANTA FE SAN SEBASTIAN NO. 1000 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
UMAE PEDIATRÍA JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO
UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO - FARMACIA	BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340 GUADALAJARA JAL - O JALISCO
H.G.Z NO.57 FARMACIA	AV.CIRCUNVALACIÓN FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA C.P.54769 TLALNEPANTLA, EDO. 912201 LECHERIA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.68 FARMACIA	VIA MORELOS KM. 19.5 CARRETERA A PACHUCA COL. C.P. 54700, ECATEPEC, EDO. DE MEX. ORIENTE VIA MORELOS TULPETLAC KM 19.5 CARR A LAREDO CLARA STA. EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.98 FARMACIA	BLVD COACALCO S/N COL.VILLA DE LAS FLORES C.P.55710 COACALCO, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.71 FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC #26 CHALCO DIAZ COVARRUBIA, SANTIAGUITO, 56600 CHALCO DE DIAS COVARRUBIAS, MÉX. CHALCO, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.197 TEXCOCO FARMACIA	AV.BENITO BUSTAMANTE NUM 664 COL NIÑOS HEROES C.P. TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.53 FARMACIA	VILLA DE LA PAZ, RICON DE LOS REYES LOS REYES ACAQUILPAN, MEX CARR MEX-PUEBLA KM 17.5 C.P.56400 REYES LOS -LA PAZ- M ESTADO DE MEXICO
H.G.Z/M.F NO.76 FARMACIA	KM.12.5 ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA RAYÓN VIA MORELOS COL.XALOSTOC C.P. 55120 930709 ECATEPEC EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.REGIONAL NO.72 FARMACIA	VIA GUSTAVO BAZ, ESQ. FILIBERTO GOMEZ COL. FRACC INDUSTRIAL SAN NICOLAS C.P. 54000 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.REGIONAL/M.F NO.196 FARMACIA	AV. CENTRAL S/N ESQ. LA PIEDAD COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ECATEPEC, C.P. 55130



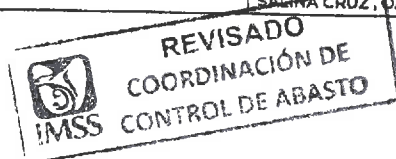
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

HOSPITAL/ALMACEN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACEN
	ECATEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.REGIONAL NO.200 FARMACIA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM 42 S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, COL. SAN JERONIMO XONACA HUACAN C.P. 55745 TECAMAC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H GINECO-OBSTETRICIA/M.F 60 2DO FARMACIA	AV JOSE MARIA MORELOS #47 Y CUAUHEMOC, SAN JAVIER C.P 54000 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.58 FARMACIA	BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO FRACC. LAS MARGARITAS COL. SANTA MONICA C.P.54050 TLANEPANTLA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G.Z NO.194 FARMACIA	AV.GUSTAVO BAZ NO. 28 Y 26 COL. SAN BARTOLO NAUCALPÁN C.P. 53000 PONIENTE EDO.MEX.PONIENTE ESTADO DE MEXICO
H.G REGIONAL NO.220 FARMACIA	PASEO TOLLOCAN #620 ESQ.NETZAHUALCOYOTL COL.VERTIZ C.P.50160 TOLUCA, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
H.G REGIONAL NO.251 FARMACIA	AV.ARBOL DE LA VIDA #505 SUR, COLONIA BOSQUES DE METEPEC C.P.52140 METEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA LOMAS VERDES FARMACIA	AV.LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53120 NAUCALPAN DE JUAREZ NAUCALPAN . EDO.MEX PONIENTE ESTADO DE MEXICO
U.M.F NO.231 FARMACIA	HERIBERTO ENRIQUEZ PONIENTE #304 FRACC. SAN JOSE LA PILLITA COL. CENTRO C.P. 52140 METEPEC EDO. DE MEX. PONIENTE METEPEC, EDO.MEX PONIENTE ESTADO DE MEXICO
ALMACEN DELEGACIONAL PONIENTE EDO.MEX	LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC METEPEC, EDO.MEX ESTADO DE MEXICO
HGZ 8 URUAPAN	AV JUAREZ Y FCO VILLA URUAPAN MICHOCAN
HGZ4 FARMACIA	PASEO DE LOS ALMENDROS ESQ. AV. MEDERO SUR, COL. LA LUNETA ZAMORA MICHOCAN
HGZ 83 FARMACIA	AV. CAMELINAS NO. 1935, COL. ELECTRICISTAS, C.P. 58290 MORELIA, MICH. MICHOCAN
HGZ NUM 2 ZACAPU	PROL MORELOS Y ESTACION ZACAPU MICHOCAN
HGZ 12 LAZARO CARDENAS	AV L CARDENAS Y CIRCUNVA= CD LAZARO CARDENAS MICHOCAN
HGSZ NUM 9 APATZINGAN	CORREGIDORA Y 22 DE OCTBR APATZINGAN MICHOCAN
HGZ 17 LOS REYES	16 DE SEPTIEMBRE 165 LOS REYES MICHOCAN
HGSZMF NUM 24 PEDERNALES	CALLE PRINCIPAL 5/N PEDERNALES MICHOCAN
HGR NUM 1 MORELIA	MADERO PTE 1200 MORELIA MICHOCAN
HGSZ NUM 7 LA PIEDAD	CALLE CIPRES 63 COL. LAS ARBOLEDAS C.P. 59377 LA PIEDAD DE CABADAS LA PIEDAD MICHOCAN
ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOCAN	JESUS SANSON FLORES ESQ. MANUEL PEREZ CORONADO S/N MORELIA MICHOCAN
H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA	CAMACHO MOLINA Y PUENTE RIO CUAUTLA MOR MORELOS
H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	AVENIDA CENTRAL S@N ZACATEPEC MOR MORELOS
H GRAL REGIONAL MF 1 FARMACIA	AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA

56

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	CUERNAVACA MOR MORELOS
FARMACIA UMF NO 24 YECAPIXTLA, MORELOS	CARRETERA YECAPIXTLA, AGUA HEDIONDA KM 12 S/N YECAPIXTLA, MORELOS CUAUTLA MORELOS
H GRAL ZONA 1 FARMACIA	AV INSURGENTES S-N COL OBRERA TEPIC NAY NAYARIT
H GRAL ZONA MF 10 FARMACIA	BLVD LUCIO ECHEVERRIA Y CARR INTERNACIONAL SANTIAGO IXCUINTLA N NAYARIT
H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA	AV ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA TUXPAN NAY NAYARIT
H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CARR ACAPONETA TEPC PROLONG MORELOS ACAPONETA NAY NAYARIT
H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA	HIDALGO PONIENTE 118 COL. ATENAS C.P. 63715 COMPOSTELA, LAS VARAS NAYARIT
ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL OBRERA TEPIC NAYARIT
H.G.Z NO.17 FARMACIA	FORTUNATO LOZANO #2627 COL JUAREZ CP 64420 ENTRE ROBLE Y CANALIZO MONTERREY, N.L NUEVO LEON
H.G.Z NO.4 FARMACIA	MATAMOROS PTE. #320 COL.CENTRO C.P. 67100 CON JOSEFA O. DOMINGUEZ Y ZAZUA CPE. VILLA, N.L NUEVO LEON
H.G.Z NO.33 FARMACIA	AV.FELIX URESTI GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P. 64010 ENTRE AV.CONSTITUCIÓN Y GREGORIO TORRES QUEVEDO MONTERREY,N.L NUEVO LEON
HGZ 67 APODACA FARMACIA	CARRETERA A MIGUEL ALEMAN KM. 24 + 100 A LA ALTURA DE BARRETA C.P.66600 APODACA, N.L NUEVO LEON
H.G.Z NO.6 FARMACIA	PROLONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO-LAREDO S/N COL. ITURBIDE C.P. 66420 NICOLAS DE LOS GARZA, N.L NUEVO LEON
H.G.Z NO.2 FARMACIA	AV.CONSTITUCION Y PROFE. GREGORIO TORRES Q. S/N COL.CENTRO C.P. 64010 MONTERREY,N.L NUEVO LEON
H.G.SUBZONA/M.F NO.12 FARMACIA	EMILIO CARRANZA Y NIÑOS HEROES COL CENTRO C.P. 67700 ESQ INDEPENDENCIA LINARES, N.L NUEVO LEON
U.M.A.E GINECO/OBSTETRICIA FARMACIA	AV.CONSTITUCION Y FELIX U GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P.64010 MONTERREY N L NUEVO LEON
U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA FARMACIA	AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO COL. CENTRO CP 64000 ENTRE 5 DE MAYO Y JUAN I RAMON MONTERREY, N.L NUEVO LEON
U.M.A.E NO.25 FARMACIA	LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ S/N COL VALLE DE LAS MITRAS C.P.64300 MONTERREY, N.L NUEVO LEON
U.M.A.E CARDIOLOGÍA FARMACIA	AV.ABRAHAM LINCOLN Y AV. MA DE JESUS CANDIDA S/N COL VALLE VERDE 20. SECTOR C.P.64360 MONTERREY, N.L NUEVO LEON
ALMACEN DELEGACIONAL NUEVO LEON	AV.MANUEL L BARRAGAN #4850 NORTE COL. HOGARES FFCC CP 64260 MONTERREY, N.L NUEVO LEON
H.G.Z NO.1 FARMACIA	CALZ HEROES DE CHAPULTEPEC #621 Y QUINTAS DIAZ OAXACA COLO OAXACA CENTRO C.P.68000 OAXACA DE JUAREZ, OAX. OAXACA
H.G.Z NO.3 FARMACIA	BLVD BENITO JUÁREZ ANTES CARR.VALLE NAL ENTRE REFORMA Y PROLG. AV.INDEPENDENCIA #141 COL EL CASTILLO C.P. 68340 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX OAXACA
H.G.Z/M.F NO.2 FARMACIA	C.NICOLAS BRAVO Y CUAUHTÉMOC #1 COL. HIDALGO OTE C.P. 70610 SALINA CRUZ, OAX



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	OAXACA
H.G.SUBZONA/M.F 41 FARMACIA	BLVD CHAHUE MZN 5 OTE #50 SANTA MARIA HUATULCO, COL.SECTOR "R", C.P. 70989 BLVD BAHIA DE CHAHUE S-N STA.CRUIZ HUATULCO OAXACA
ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA	LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CENTRO SANTA CRUZ XOXOCOTLA OAXACA
HGZ 20 LA MARGARITA FARMACIA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM. 4211 COL. UNIDAD HAB. LA MARGARITA C.P. 72560 PUEBLA, PUE PUEBLA
HGZ 23 TEZIUTLAN FARMACIA	AV. JUAREZ NO 14, COL. CENTRO, TEZIUTLAN, C.P. 73800 TEZIUTLAN, PUE PUEBLA
HGZ 15 TEHUACAN FARMACIA	PASEO DE LAS AMERICAS S/N Y AV. GARCIA CRISTO, COL. SAN NICOLAS TEZIUTLAN TEHUACAN, C.P. 75720 TEHUACAN, PUE PUEBLA
HGZ 05 METEPEC FARMACIA	KM. 4.5 CARRETERA ATLXICO-METEPEC C.P. 74360 METEPEC, ATLXICO PUE PUEBLA
HGR 36 SAN ALEJANDRO FARMACIA	CALLE 10 PONIENTE 2721 HERPOCA, PUEBLA DE ZARAGOZA, COL. VILLA DE SAN JUAN, PUEBLA, C.P. 72090 PUEBLA, PUE PUEBLA
HGSZ 10 NUEVO NECAXA FARMACIA	AVENIDA PRIMER DE MAYO SAN NUEVO NECAXA, COL. NUEVO NECAXA, JUAN CALIBO, C.P. 73200 NUEVO NECAXA, PUE PUEBLA
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA - FARMACIA	6 PONIENTE Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA PUEBLA PUE PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA - FARMACIA	CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000 PUEBLA PUE PUEBLA
ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NUM. 107 COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN PUEBLA PUEBLA
H GRAL ZONA 3 FARMACIA	PASEO CENTRAL KM. 0+0.600 COL CENTRO JUAN DEL RIO, SAN QR QUERETARO
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102, COL. CENTRO QUERETARO QRO QUERETARO
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	AV. MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, C.P. 76130 QUERETARO QUERETARO
H GRAL ZONA 3 FARMACIA	AV. COBA POR AV. TULUM BENITO JUAREZ CANCUN Q R QUINTANA ROO
HGZ18 FARMACIA	AV. 175 N2 09 LT 01 REC. 30, COL. EDIDO NORTE PLAYA DEL CARIBBE, PLAYA DEL CARIBBE, C.P. 77711 SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
H GRAL ZONA MF1 FARMACIA	AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA CHETUMAL Q R QUINTANA ROO
H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA	30 AVE. ISQ. CALLE 11 SUP NO. 600, COZUMEL COZUMEL Q R QUINTANA ROO
HGR. FARMACIA	AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEPICH Y KINIK, MPIO. BENITO JUAREZ CANCUN QUINTANA ROO
H GINECO-PEDIATRIA 7 2DO NIVEL FARMACIA	AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSI, COL. RICARDO BLANCA, SAN LUIS POTOSI C.P. 78390 PUERTO JUAREZ QR QUINTANA ROO
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA CHETUMAL QUINTANA ROO
H GRAL ZONA 50 FARMACIA	AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSI, COL. RICARDO BLANCA, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78390

EG

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI
H GRAL ZONA 6 FARMACIA	CARR. NACIONAL 34 NORTE . CD. VALLES VALLES, CD S L P SAN LUIS POTOSI
H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	CALLE BENIGNO ARRIAGA Y MELCHOR O CAMPO S/N SAN LUIS POTOSI. COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250 LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	NICOLAS ZAPATA NO. 203, COL. CENTRO, ZONA CENTRO LUIS POTOSI, SAN S L SAN LUIS POTOSI
H GRAL ZONA 49 FARMACIA	BOULEVARD LOPEZ MATEOS S/N LOS MOCHIS, COL. LAS FUENTES, AHOMÉ, C.P. 81256 MOCHIS, LOS SIN SINALOA
H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA	BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N GUASAVE, COL. GUASAVE, GUASAVE, C.P. 81000 GUASAVE SIN SINALOA
H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA	EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD, MAZATLAN MAZATLAN SIN SINALOA
H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA	SAN RAFAEL Y ONCEAVA S/N, COSTA RICA COSTA RICA SIN SINALOA
H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CALZ. ALMADA S/N, NAVOLATO NAVOLATO SIN SINALOA
H GRAL SUBZONA MF 30 FARMACIA	BOULEVARD ANTONIO ROSALES S/N CUAMUCHIL, COL. GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, C.P. 81460 GUAMUCHIL SIN SINALOA
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	FCO. ZARCO Y ANDRADE, CULIACAN CULIACAN SIN SINALOA
H GINECO-PEDIATRÍA 2 2DO NIVEL FARMACIA	M O R D O / E Z - D E G O L L A D O - B E L L A V I S T A - A L L E N D E M P I O A H O M E MOCHIS, LOS SIN SINALOA
ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PALMITO CULIACAN SINALOA
H GRAL ZONA 2 FARMACIA	JUÁREZ Y SEGURO SOCIAL, COL. MODELO, HERMOSILLO C.P. 83180 HERMOSILLO SON SONORA
H GRAL ZONA 4 FARMACIA	CALLE 10 Y AVE 6 CENTRO, GUAYMAS, C.P. 85400 GUAYMAS SON SONORA
H GRAL ZONA 3 FARMACIA	PESQUEIRA PROLONGACIÓN SUR Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, C.P. 85800 NAVOJOA SON SONORA
HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 8 FARMACIA	C. GENERAL ALVARO OBREGON E/ 16 DE SEPT. Y MORELOS, COL. EL ALTO, CABORCA, C.P. 83600 CABORCA SONORA
HGZ 14 FARMACIA	REPUBLICA DE CUBA NO. 23 ENTRE ALBERTO GUTIERREZ Y AVE. TECNOLÓGICO, COL. MIRASOLES, C.P. 83170 HERMOSILLO SONORA
H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA	AV OBREGON NO 756 Y AV ESCOBEDO NOGALES SON SONORA
H GRAL SUBZONA MF 54 FARMACIA	AV. REFORMA S/N MANZANA 3, COL. MODERNA, EMPALME EMPALME SON SONORA
H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N HUATABAMPO, COL. HUATABAMPO CENTRO, HUATABAMPO, C.P. 85900 HUATABAMPO SON SONORA
H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	CALLE 13 Y AV. 14 CENTRO, ACUA PRIETA, C.P. 84200 ACUA PRIETA SON SONORA
H GRAL SUBZONA MF 23 FARMACIA	SUBPACIFICO Y FERROCARRIL, COL. AMERICANA, NACOZARI, C.P. 85000 NACOZARI SON

COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

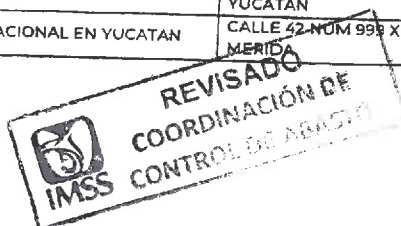
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	SONORA
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	CUERPERO Y SAHUAPIPA S/N COL. CENTRO, CD. DELEGACION, C.P. 83003 OBREGON, CD SON SONORA
HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 9 FARMACIA	NICOLAS BRAVO S/N ESQ. JUAN DE LA BARREPA, COL. CENTRO, R. PEÑASCO, CD. SON PUERTO PEÑASCO SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA - FARMACIA	CALLE HIDALGO S-N OBREGON, CD SON SONORA
ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA C.P. 8513 CAJEME SONORA
H GRAL ZONA 46 FARMACIA	CARR. VIEJA FRONTERA K.M. 25, COL. CASA BLANCA VILLAHERMOSA TAB TABASCO
H GRAL ZONA 2 FARMACIA	FRANCISCO TRUJILLO OQUIRA S/N ESQ. CARR. CIRCUITO DEL SOL, COL. PUEBLO NUEVO CARDENAS CARDENAS TAB TABASCO
H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CALLE 20 S/N COL. ESTACION NUEVA, TENOSIQUE TENOSIQUE TAB TABASCO
ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	PASEO USUMACINTA NO. 95, COL. PRIMERO DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA TABASCO
H GRAL ZONA 15 FARMACIA	CALLE BLVD. HIDALGO 2000 REYNOSA, COL. DEL VALLE, REYNOSA C.P. 88000 REYNOSA, CD TAMP TAMAULIPAS
H GRAL ZONA 11 FARMACIA	REYNOSA Y VICTORIA, INV. LA PEDRA, C.P. 88060 LAREDO, NUEVO TAMP TAMAULIPAS
H. GRAL. ZONA MF 3 FARMACIA	EVAPORACION DEL CENTRO, CD. MANTE, C.P. 88000 CIUDAD MANTE TAMAULIPAS
H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA	CENTRO MEDICO EDUCATIVO Y CULTURAL ADOLFO GUERRA ZARATE, CD. VICTORIA, C.P. 88000 VICTORIA, CD TAMP TAMAULIPAS
H GRAL REGIONAL 6 FARMACIA	BLVD. A. LOPEZ MATEOS Y ENL. ZARATEAN, COL. LAS CONFORTES, CD. MADERO, C.P. 88600 MADERO, CD TAMP TAMAULIPAS
HGR 270 FARMACIA	CARRITERA CARRETERA REYNOSA - SAN FERNANDO, KM. 106.827 REYNOSA, COL. PIRAMIDES III REYNOSA, C.P. 88799 REYNOSA TAMAULIPAS
HGS217 FARMACIA	CALLE DIT S/N ENTRE JUAN ESCUETA Y NINOS HERMANOS, COL. NINOS HERMANOS, MIGUEL ALEMAN, C.P. 88300 MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS
U MED FAMILIAR 79 FARMACIA	CALLE JUAREZ Y OCAMPO 800 HEROICA MATAMOROS, COL. MATAMOROS CENTRO MATAMOROS, C.P. 87300 MATAMOROS TAMP TAMAULIPAS
ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	KM 701 CARRET MEXICO LAREDO CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS
FARMACIA HCZ1 IMSS TLAXCALA	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N TLAXCALA DE ZICOTENCATEL, COL. ZICOTENCATEL, TLAXCALA C.P. 90062 TLAXCALA TLAXCALA
H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA	CALLE CENTENARIO ESQ. CON VENUSTIANO CARRANZA Y FELIPE CARRANZA, APIZACO APIZACO TLAX TLAXCALA
H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA	AV. II CALLE 3 S/N, COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500 TLAXCALA TLAX TLAXCALA
H GRAL ZONA 11 FARMACIA	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COL. CENTRO, XALAPA, C.P. 91000 JALAPA VER VERACRUZ
HGZ71 FARMACIA	AV. PROLONGACION DIAZ MIRON S/N ESQ. CEDROS, COL. FLORISTA, C.P. 90000 VERACRUZ VERACRUZ

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA	NARANJOS ESQ. REFORMA S/N. COL. LAREDO, POZA RICA, C.P. 9326 POZA RICA VER VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA	AV. SOLEDAD N° 817, COL. SOLEDAD, MARTÍNEZ DE LA TORRES, C.P. 9361 MARTÍNEZ DE LA TORRE VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 50 FARMACIA	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ S/N. ESQ. OCAMPO. COL. CENTRO, LERDO DE TEJADA, C.P. 9528 LERDO DE TEJADA VER VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA	AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA, COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168 JOSE CARDEL, VILLA V VERACRUZ
H GRAL SUBZONA MF26 FARMACIA	CALLE 4 ESQ. PRINCIPAL. COL. FCO. CRUZ HDEZ. TUXPAN, C.P. 9277 TUXPAN VER VERACRUZ
HGSZMF33 FARMACIA	CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N. COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRÉS TUXTLA, C.P. 9590 SAN ANDRÉS TUXTLA VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.) - FARMACIA	AV. CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA VERACRUZ VER VERACRUZ
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	PROLAV. SALVADOR DIAZ MIRON, CARR. BOTICARIA KM 2.5 COL. VISTA ALEGRE, C.P. BOCA DEL RIO VERACRUZ
H GRAL ZONA 8 FARMACIA	AV. 11 CALLE 3 S/N. COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500 CORDOBA VER VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 35 FARMACIA	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN 130 COSAMALOAPAN, COL. COSAMALOAPAN DE CARPIO CENTRO, COSAMALOAPAN DE CARPIO, C.P. 95400 COSAMALOAPAN VER VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA	AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA, COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168 COATZACOALCOS VER VERACRUZ
H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA	CALLE JUSTO SIERRA 31 MINATITLAN, COL. MINATITLAN CENTRO, MINATITLAN, C.P. 96700 MINATITLAN VER VERACRUZ
H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA	AVENIDA EJERCITO NACIONAL S/N GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO), COL. POTRERO NUEVO, ATOYAC, C.P. 95246 POTRERO VER VERACRUZ
H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA	CALLE EMILIANO ZAPATA 58 COSOLAPA, COL. COSOLAPA, COSOLAPA, C.P. 94050 COSOLAPA OAX OAXACA
H GRAL REGIONAL ORIZABA FARMACIA	ORIENTE 6 ESQ. SUR 41, ORIZABA ORIZABA VER - CONJUN VERACRUZ
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	AV. VERACRUZ ESQ. NTE 22 NO 56 COL. STA CATARINA RIO BLANCO CP 94730 TENANGO DE RIO BLANCO VERACRUZ
H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA	43 X 47 NO 3730, COL. CENTRO 97700, TIZIMIN, C.P. 97700 TIZIMIN YUC YUCATAN
MOTUL H.R. "M" NO 3	26 N. 319, MOTUL, C.P. 9743 MOTUL YUCATAN
H GRAL SUBZONA MF 46 FARMACIA	29 X 18 Y 20. COL. SANTA BARBARA UMAN UMAN YUC YUCATAN
H GRAL REGIONAL 12 FARMACIA	AV. COLON X AV. 1124ES, COL. GARCIA GINERES, MERIDA MERIDA YUC YUCATAN
H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA	34 X 41 EX TERRENOS EL FENIX, COL. INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN - FARMACIA	CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERREROS EL FENIX COL INDUSTRIAL CP 97150 MERIDA YUC YUCATAN
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	CALLE 42 NUM 998 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON CP 97285 MERIDA YUCATAN



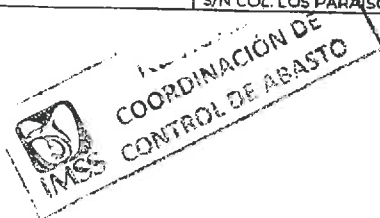
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
	YUCATAN
H GRAL ZONA 2 FARMACIA	AV. HIDALGO # 474 CENTRO, COL. CENTRO, FRESNILLO FRESNILLO ZAC ZACATECAS
HGZ1 FARMACIA	AV CONST ALAMEDA T GARCIA DE LA CADENA 45 DOVALI JAIME AV TORREÓN 302 ZACATECAS ZAC ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALLE JUAN ALDAMA NTE. S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO OTE. ZONA CEN CALERA ZACATECAS
H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA	CARRETERA CARRETERA LIBRE CIUDAD MANTE EL EDIZACHE APT 105 E, NARANJO COL. EL PEDREGAL EL NARANJO, C.P. 79394 NARANJO, EL S L P SAN LUIS POTOSI
H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA	CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N, COL. 3 DE MAYO SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9070 TIERRA BLANCA VER VERACRUZ
UMAA NO. 39 MATAMOROS FARMACIA	CALLE AV. 32 DE MARZO Y CALLE SANTA LUCIA 890 REPUCA MATAMOROS, COL. HACIENDA DEL PUENTE, MATAMOROS, C.P. 87344 MATAMOROS TAMAULIPAS
ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	AV. LOS CONVENTOS NO. 107-109-111 COL. HOGARES FERROCARRILEROS CP. 78436 SOLEDAD DE GRACIANO SAN LUIS POTOSI
ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA UNIXTLAX SAN DIEGO METEPEC TLAXCALA TLAXCALA
UMAAT FARMACIA	AVENIDA 4 500 SANTIAGO DE QUERETARO, COL. TOMAS DE CARRANZA, EL REY CARRETERO 76080 QUERETARO QUERETARO
H GRAL SUBZONA MF 7 DIRECCION DE LA UNIDAD MÉDICA	CARR. PANUCO TUXPAN KM. 2, PANUCO, C.P. 92 PANUCO VER TAMAULIPAS
H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA	CARR. PANUCO TUXPAN KM. 2, PANUCO, C.P. 92 PANUCO VER TAMAULIPAS
H GRAL SUBZONA MF 9 FARMACIA	MOLINERO NO. 26, RIO VERDE RIO VERDE S L P SAN LUIS POTOSI
H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA	CARRETERA BAHIA KINO KM. 62 Y 12 NORTE S/N HERMOSILLO, COL. BAHÍA DE KINO CENTRO, HERMOSILLO, C.P. 83340 HERMOSILLO, VALLE DE SONORA
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE	BELISARIO DOMINGUEZ NO 15 JALAPA VERACRUZ
UMAA 76 FARMACIA	CALLE LAURO VILLAR C/ AVE. EVA SAMANO 2631 NUEVO LAREDO, COL. LA ET. NUEVO LAREDO, C.P. 88187 NUEVO LAREDO TAMAULIPAS
U MED FAMILIAR 15 UMMA FARMACIA	CARRETERA IZEXICO VERACRUZ KM. 13 VERACRUZ, COL. VALENTE GAZ VERACRUZ, C.P. 92 TEJERIA TAMSA VER VERACRUZ
UMAA FARMACIA	AVENIDA ALFREDO BARRERA Y CALLE 5B 432 MÉRIDA, COL. RESIDENCIAL PENSIONES TERCERA ETAPA, MÉRIDA, C.P. 97217 MÉRIDA YUCATAN
AGUASCALIENTES	ALMACÉN DELEGACIONAL CAROLINA VILLANUEVA NO. 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
BAJA CALIFORNIA NORTE	ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NO. 3035 FRENTE FRACC. NUEVO MEXICALI C.P. 21600 MEXICALI, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO. 2415 COL. LA RINCONADA C. P. 23040 LA PAZ, B. C. S. CALLE DR SERGIO NOYOLA MIRANDA S-N -RESERVA TERRITORIAL UMF35- GUERRERO NEGRO BC

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
CAMPECHE	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N COL. CENTRO C. P. 24000 CAMPECHE, CAMP.
COAHUILA	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA Y LIBRAMIENTO LÓPEZ PORTILLO C.P. 25015 ARTEAGA, COAH.
COLIMA	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ZARAGOZA NO.199 COL. LA ALTA VILLA C. P. 28987 CIUDAD VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, COL.
CHIAPAS	ALMACÉN DELEGACIONAL TAPACHULA LIBRAMIENTO SUR DE TAPACHULA KM 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS TAPACHULA, CHIS.
CHIAPAS	ALMACÉN SUBDELEGACIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-SAN CRISTÓBAL KM 7.0 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
CHIHUAHUA	ALMACÉN DELEGACIONAL PRIVADA DE SANTA ROSA NOS. 21 Y 23 COLONIA NOMBRE DE DIOS C.P. 31110 CHIHUAHUA, CHIH.
DURANGO	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 5 COLONIA 15 DE OCTUBRE C.P. 34285 DURANGO, DGO.
GUANAJUATO	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ESPAÑA ESQ. CALLE SUECIA FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
GUERRERO	ALMACÉN DELEGACIONAL AV. RUIZ CORTINES S/N FRENTE A LA ESCUELA DE SOCIALES COL. INFONAVIT ALTA PROGRESO ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
HIDALGO	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE ARBOLEDA NO. 115 COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ C. P. 42080 PACHUCA, HGO.
JALISCO	ALMACÉN DELEGACIONAL ANILLO PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COL. STA. MARÍA TEQUEPEPAN C. P. 45600 TLAQUEPAQUE, JAL.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PONIENTE 146 NO. 825 COL. INDUSTRIAL VALLEJO CÓDIGO POSTAL 02300 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VIALIDAD TOLUCA METEPEC KM. 4.5 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, METEPEC, EDO. DE MÉX. C.P. 52140
MICHOACÁN	ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL PÉREZ CORONADO ESQ. JESÚS SANSON FLORES S/N. COL. INFONAVIT CAMELINAS CP. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
MORELOS	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO - ALMACÉN DELEGACIONAL AV. PLAN DE AYALA ESQ. AV. CENTRAL S/N COL. CUAUHNAUAC CÓDIGO POSTAL 62430 CUERNAVACA MORELOS
NAYARIT	ALMACÉN DELEGACIONAL RETORNO NO. 72 COL. OBRERA C. P. 63120 TEPIC, NAY.
NUEVO LEÓN	ALMACÉN DELEGACIONAL MANUEL L. BARRAGÁN NO. 4850 NTE. COLONIA HIDALGO C.P. 64260 MONTERREY, N.L.
OAXACA	ALMACÉN DELEGACIONAL PARAJE LA VÍA S/N KM 3 CARRETERA OAXACA-ZAACHILA C. P. 68160 XOXCOTLAN, OAX.
PUEBLA	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C. P. 72030 PUEBLA, PUE.
QUERÉTARO	ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUERÉTARO AV. MESQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO QUERÉTARO, QRO CÓDIGO POSTAL 76130
QUINTANA ROO	ALMACÉN DELEGACIONAL CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KM 2.5 COL. AEROPUERTO C.P. 77003 CHETUMAL, QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSÍ	ALMACÉN DELEGACIONAL AV. DE LOS CONVENTOS 109-111 FRACCIONAMIENTO HOGARES FERROCARRILeros C.P. 78435 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SINALOA	ALMACÉN DELEGACIONAL BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C. P. 80160 TEL. 01667 9920121, 9920475 Y 9920476 CULIACÁN, SIN.
SONORA	ALMACÉN DELEGACIONAL PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY COL. BELLA VISTA C.P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
TABASCO	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95, COL. PRIMERO DE MAYO C.P. 86190
TAMAULIPAS	ALMACÉN DELEGACIONAL CONJUNTO IMSS C.P. 87028 CD. VICTORIA, TAMPS.
TLAXCALA	ALMACÉN DELEGACIONAL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N SAN DIEGO METEPEC C. P. 90110 TLAXCALA, TLX.
VERACRUZ NORTE	ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPÉUTICOS CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA KM 2.5 COL. VISTA ALEGRE C. P. 94295 BOCA DEL RÍO VERACRUZ
VERACRUZ SUR	ALMACÉN DELEGACIONAL DE BIENES AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730 RÍO BLANCO, VER.
YUCATÁN	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE 44 NO. 999 POR 127 Y 127B COL. SERAPIO RENDÓN C. P. 97285 MÉRIDA, YUC.
ZACATECÁS	ALMACÉN DELEGACIONAL CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECÁS.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	ALMACÉN DELEGACIONAL NORTE DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO MÉXICO, CDMX
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	ALMACÉN DELEGACIONAL SUR DEL D.F. CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREÓN, COAH.	ALMACÉN DE LA UMAE BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 LEÓN, GUANAJUATO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE AV. MÉXICO ENTRANDO POR CALLE SUECIA S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

HOSPITAL/ALMACÉN DE ENTREGA	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL/ALMACÉN
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO	ALMACÉN DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 TEL. 0133 36 68 30 00 EXT. 31353 Y 31354 GUADALAJARA, JAL.
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	SUBALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES AV. LOMAS VERDES S/N. COL. EXEJIDOS DEL ORO, NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉX. C.P. 53120
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	ALMACÉN DE LA UMAE AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	ALMACÉN Y FARMACIA DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61394, HORARIO DE 8:00 A 14:30 HORAS.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	ALMACÉN DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	MAT. DE CURACIÓN EN ALMACÉN DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ALMACÉN DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	ALMACÉN DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. CDMX
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07760, MÉX. CDMX
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	ALMACÉN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX. EN EL ALMACÉN Y FARMACIA LOCALIZADOS EN EL SÓTANO
GINECO 3 CENTRO MÉDICO LA RAZA	ALMACÉN: MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLOGICO HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA	ALMACÉN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLOGICO; Y ALMACÉN DE INFECTOLOGÍA ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA AV. JACARANDAS ESQ. SAACHILA COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA GINECO 4	ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 PLANTA BAJA COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, MÉX. CDMX
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA SIGLO XXI	ALMACÉN DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO, CDMX, PLANTA BAJA DEL PATIO DE MANIOBRAS DE LA UNIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI	ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, CDMX

Para la clave 010 000 0234, se deberá considerar lo siguiente:

- **Entrega con vaporizadores**, claves que para su consumo hacen necesario invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor, vaporizadores, durante el tiempo requerido para su consumo.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para las Instituciones Participantes vaporizadores para el consumo de las claves

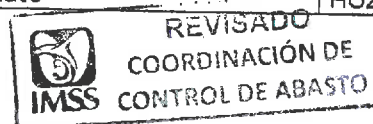
LG

objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por las Instituciones Participantes:

PARTICIPANTE IMSS.

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 1	10
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 2	5
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 3	10
Delegación Aguascalientes	U.M.A.A.	6
Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	17
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	3
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	3
Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	FARMTI	4
Delegación Baja California Sur	FARMT26	1
Delegación Campeche	HGZ-1	5
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	2
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	9
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	0
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	10
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Coahuila	HGZ 01 SALTILLO	6
Delegación Coahuila	HGZ 02 SALTILLO	1
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	2
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecmán	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	16
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1ª	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	20
Delegación Durango	HGZ No.1 Durango	5
Delegación Durango	HGZ No. 51	5
Delegación Durango	UMAA 53	4
Delegación Durango	HGZ No. 46	5
Delegación Durango	HRO No. 82	1
Delegación Guanajuato	HGZ 2	5
Delegación Guanajuato	HGZ 4	2



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	4
Delegación Jalisco	HGR NO. 45 AYALA	15
Delegación Jalisco	HGZ N° 7 LAGOS DE MORENO	4
Delegación Jalisco	HGZ N° 9 CD. GUZMÁN	2
Delegación Jalisco	HGZ N° 14 LA PAZ	7
Delegación Jalisco	UMAA 52	3
Delegación Jalisco	HGR N° 180 TLAJOMULCO	11
Delegación Jalisco	HGR N° 46 LÁZARO CÁRDENAS	16
Delegación Jalisco	HGR N° 110 OBLATOS	16
Delegación Jalisco	HGZ N° 6 OCOTLÁN	3
Delegación Jalisco	HGZ N° 89 CHAPULTEPEC	7
Delegación Jalisco	HGSZ N° 27 VILLA CORONA	3
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR 251	2
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR-220	7
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-58	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-194	5
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	6
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO CARDENAS	2
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	1
Delegación Morelos	HGZ 5 ZACATEPEC	5
Delegación Morelos	HGZ 7 CUAUTLA	5
Delegación Morelos	HGR 1 CUERNAVACA	7
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	6
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2	1
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4	4
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6	5
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17	7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67	2
Delegación Puebla	HGR No. 36 Puebla	1
Delegación Puebla	HGZ No. 23 Teziutlán	5
Delegación Puebla	HGZ No. 20 La Margarita	1
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGR 17	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 18	2
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	3
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	1
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	4
Delegación Tabasco	HGZ NO 46, VILLAHERMOSA, 12 EQUIPOS	15
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	4
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGR 270	2
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6

LG

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	CANTIDAD DE VAPORIZADORES DE LA CLAVE 0234
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	2
Delegación Tlaxcala	HGZ 1	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	1
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	1
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	UMAE Especialidades Coahuila	10
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades Jalisco	UMAE Especialidades Jalisco	19
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	5
UMAE Especialidades Sonora	UMAE Especialidades Sonora	18
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	UMAE Gineco Pediatría Guanajuato	8
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	7
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	UMAE Ginecología La Raza	4
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	10
UMAE Pediatría Jalisco	UMAE Pediatría Jalisco	4
UMAE PEDIATRIA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	8
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	UMAE Traumatología Lomas Verdes	2
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	6
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA NUEVO LEÓN	UMAE Traumatología Nuevo León	13
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	7

Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; **los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e instalación por ser de su propiedad.**



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

66

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales de las Instituciones Participantes.

Deducciones adicionales aplicables al esquema de claves de entrega con vaporizadores:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor adjudicado no realice la entrega de los vaporizadores en el periodo indicado.	0.5%	El día natural 16 comienza la aplicación del 0.5% por día natural, sobre el monto total de la clave asignada por las Instituciones Participantes, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones pueda exceder a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

EG

1	010	000	4812	02	01	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR EN AUTOMOTOR CON 0.4 ML CONTENIENDO 100 MG DE 100 MG EN ENVASE CON UN JERINCA PRELIMINAR EN AUTOMOTOR.	ENV	1	JCA	25,787	64,486	SI
2	010	000	5972	00	00	LEUPORERINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE LEUPORERINA 45 MG EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	JCA	1,291	3,227	SI
3	010	000	5450	00	02	LEUPORERINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE LEUPORERINA 45 MG EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	JCA	5,748	14,370	SI
4	010	000	761	01	00	INTERFERON ALFA 2B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 3 MILLIONES DE UNIDADES DE INTERFERON ALFA 2B.	ENV	25	TAB	4,170	10,423	SI
5	010	000	4222	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	2	JCA	16,206	40,316	SI
6	010	000	4223	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	2	JCA	42,564	108,408	SI
7	010	000	2155	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	JCA	21,202	53,003	SI
8	010	000	3998	00	00	COLAGENA POLIVINIL PIRROLIDONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE COLAGENA POLIVINIL PIRROLIDONA EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	13,974	34,933	SI
9	010	000	3046	00	00	COSEPTOL INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE COSEPTOL EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	JCA	2,188	5,393	SI
10	010	000	3046	00	00	COSEPTOL INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE COSEPTOL EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	2,188	5,393	SI
11	010	000	0446	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	2,714	6,784	SI
12	010	000	4334	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	10,195	25,486	SI
13	010	000	5550	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	JCA	9,849	24,722	SI
14	010	000	5548	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	FA	1,505	3,782	SI
15	010	000	0234	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	FA	1,178	2,944	SI
16	010	000	5480	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	5,944	14,859	SI
17	010	000	2208	00	00	INTERFERON ALFA 2B SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINCA PRELIMINAR CON POLVO PRELIMINAR CON POLVO 100 MG DE INTERFERON ALFA 2B EN ENVASE CON JERINCA PRELIMINAR.	ENV	1	ENV	11,460	29,350	SI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

IMSS

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

18	010	000	5735	01	01	ENV	28	COM	4,279	10,697
						INYECTABLES, COMprimidos, CADA COMprimido CONTIENE: RIVAROXABAN 15 MG, ENVASE CON 28 COMprimidos.				
19	010	000	5736	01	01	ENV	28	COM	11,272	33,179
						INYECTABLES, COMprimidos, CADA COMprimido CONTIENE: RIVAROXABAN 15 MG, ENVASE CON 28 COMprimidos.				
20	010	000	6001	00	01	ENV	28	TAB	946	2,365
						PRONOGEST TABLETS, CADA TABLET CONTIENE: DIENOGEST 2 MG, ENVASE CON 28 TABLETS.				
21	010	000	5544	00	01	PZA	10	COM	56,352	140,980
						VAGIFEMIN, CADA COMprimido CONTIENE: RIVAROXABAN 15 MG.				
22	010	000	4371	01	00	ENV	4	TAB	2,616	6,540
						VAGIFEMIN TABLETS, CADA TABLET CONTIENE: CLORINDOL DE VANDENABANIL (CLINDAMICINA) EQUIVALENTE A 20 MG DE VANDENABANIL, ENVASE CON 4 TABLETS.				
23	010	000	5107	00	00	ENV	1	JCO	982	2,454
						VALIENSA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION CON TIENE: ALTEPLASA (ACTIVADOR DEL FIBRINOLISIS) 10 MG EN ENVASE CON 2 FRASCOS AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE CON DISOLVENTE Y BUQUO BETEREDUCADO PARA SU RECOMENDACION.				
24	010	000	5117	00	00	ENV	1	JCO	1,481	3,701
						VALIETTERASA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON TIENE: TENECTEPLASA 50 MG EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA Y 1 JERINGA PREENLLEADA CON 10 ML DE AGUA INYECTABLE.				
25	010	000	5551	00	00	ENV	30	CAP	3,094	9,985
						DAGIBAN, 150 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DABIGATRAN ETESILATO 150 MG EQUIVALENTE A 150 MG DE DABIGATRAN ETESILATO, ENVASE CON 30 CAPSULAS.				
26	010	000	5552	00	00	ENV	30	CAP	11,438	28,594
						DABIGATRAN ETESILATO CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DABIGATRAN ETESILATO 150 MG EQUIVALENTE A 150 MG DE DABIGATRAN ETESILATO, ENVASE CON 30 CAPSULAS.				
27	010	000	2262	00	00	ENV	30	CAP	55,584	138,959
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				
28	010	000	2263	00	00	ENV	30	CAP	67,252	168,128
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				
29	010	000	2190	01	00	ENV	1	ENV	83,439	208,595
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				
30	010	000	4149	01	00	ENV	1	FA	141,595	353,986
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				
31	010	000	4362	00	00	ENV	1	FA	51,690	128,725
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				
32	010	000	5970	01	01	ENV	1	ENV	90	225
						DIBETROL, 100 MG CAPSULA, CADA CAPSULA CON TIENE: DIBETROL (DIBETROL) EQUIVALENTE A 100 MG DE DIBETROL, ENVASE CON 30 CAPSULAS Y 1 DISPOSITIVO INHALADOR.				



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

[illegible]

LG

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

76	010	000	5632	00	00	00	00	00	00	ENV	1	JCA	688	1716	SI
TABLETAS DE 100 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON 10 ML. EQUIVALENTE A 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
77	010	000	5257	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	549	1370	SI
INYECCIONES. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
78	010	000	5543	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	340	850	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
79	010	000	4323	00	00	00	00	00	00	ENV	60	TAB	1105	2762	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
80	010	000	5820	00	00	00	00	00	00	ENV	4	JCA	2094	5235	SI
TABLETAS DE 100 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON 10 ML. EQUIVALENTE A 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
81	010	000	5339	01	00	00	00	00	00	ENV	1	PCO	23469	58721	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
82	010	000	5611	01	00	00	00	00	00	ENV	1	JCA	796	1990	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
83	010	000	5610	01	00	00	00	00	00	ENV	1	JCA	256	638	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
84	010	000	4352	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	3864	9689	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
85	010	000	5169	00	00	00	00	00	00	ENV	5	AMP	195	488	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
86	010	000	5545	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	1323	3306	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
87	010	000	5436	00	00	00	00	00	00	ENV	100	CAP	339	847	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
88	010	000	4415	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	196	390	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
89	010	000	5643	00	00	00	00	00	00	ENV	1	FA	289	671	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															
90	010	000	5443	00	00	00	00	00	00	ENV	100	CAP	219	546	SI
CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.															

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

66

99	010	000	1735	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	77	427	SI
92	010	000	1736	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	42	103	SI
91	010	000	5547	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	286	591	SI
94	010	000	5548	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	153	3682	SI
95	010	000	4231	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	3583	9596	SI
96	010	000	4280	01	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	5	PZA	101	29	SI
97	010	000	4281	01	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	5	PZA	60	150	SI
98	010	000	5615	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	397	992	SI
99	010	000	4444	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	1068	2645	SI
100	010	000	0476	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	50	JCO	3387	8467	SI
101	010	000	4446	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	CAO	10650	25123	SI
102	010	000	6048	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	56	CAO	497	1242	SI
103	010	000	5422	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	JCO	3183	7356	SI
104	010	000	5445	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	7585	18986	SI
105	010	000	0612	00	00	ESTEREOQUIMAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE CONTENIDO ESTEREOQUIMAS INYECTABLES O ESTEREOQUIMAS RECONSTITUYENTES 100 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	50	AMP	5845	1461	SI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

106	010	000	4280	00	00	00	UNILEVER TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LORAZOLAM 300 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV	10	TAB	3,442	8,610	SI
107	010	000	5314	00	00	00	CADUCILUNA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASAPROFOLINA EQUIVALENTE A 10 MG DE CASAPROFOLINA ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO PARA 100 ML (100 MG)	ENV	1	ENV	343	856	SI
108	010	000	1099	00	00	00	DESOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE DESOPRESINA EQUIVALENTE A 25 MCG DESOPRESINA ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV	30	TAB	1,872	4,529	SI
109	010	000	5100	01	01	01	MILTRONIA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPULLA CONTIENE LACTATO DE MILTRONIA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILTRONIA ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (100 ML)	ENV	3	FA	1,707	4,266	SI
110	010	000	1591	00	00	00	INSURINOLONGUINANT O SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O JERINGA INYECTABLE CONTIENE INSURINOLONGUINANT 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA O UNA AMPULETA	ENV	1	ENV	2,737	6,842	SI
111	010	000	5597	00	00	00	INSURINOLONGUINANT O SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE INSURINOLONGUINANT 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA O UNA AMPULETA	ENV	1	FA	19,841	49,501	SI
112	010	000	5097	00	00	00	LEVONORMON SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE LEVONORMON 25 MCG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML	ENV	1	FA	1,637	4,091	SI
113	010	000	5313	00	00	00	IGALOL UNIFORM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASAPROFOLINA EQUIVALENTE A 10 MG DE CASAPROFOLINA ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO PARA 100 ML (100 MG)	ENV	1	ENV	5,711	14,276	SI
114	010	000	5453	00	00	00	PERITRELO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE PERITRELO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA O UNA AMPULETA	ENV	1	FA	638	1,597	SI
115	010	000	4508	00	00	00	ANILIZAN SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA CONTIENE ANILIZAN 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA	ENV	1	JOO	7,257	18,141	SI
116	010	000	5082	01	00	00	TALICONE CRISTAL CADA CRISTAL CONTIENE TALICONE 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA CONTIENE TALICONE 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA	ENV	100	CAP	140	349	SI
117	010	000	5250	01	00	00	INSURINOLONGUINANT O SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA CONTIENE INSURINOLONGUINANT 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA	ENV	15	ASA	3,992	9,978	SI
118	010	000	5018	00	00	00	INSURINOLONGUINANT O SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA CONTIENE INSURINOLONGUINANT 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA	ENV	14	TAB	990	2,475	SI
119	010	000	7242	00	00	00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. PARA USO EN SERVICIO DOMESTICO	ENV	1	KG	49	122	SI
120	010	000	4363	00	00	00	ACETATO DE CASAPROFOLINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE ACETATO DE CASAPROFOLINA 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA	ENV	28	JCA	2,772	6,778	SI
121	010	000	4448	00	00	00	BORTICOMBI SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON UN SUFICIENTE O UNA TUBERCUA CONTIENE BORTICOMBI 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV	1	FA	541	1,351	SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

~~_____~~

66

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

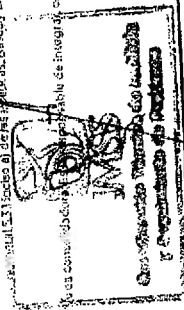
DEMANDA AGREGADA 2019 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS DE ENTREGA DOMICILIARIA

167	010	000	5377	00	00	ENV	14	TAB	50	125
ADQUISICIÓN DE TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE 750 MG DE ENASE CON 14 TABLETAS										
168	010	000	4274	00	00	ENV	120	CAP	7	17
ADQUISICIÓN DE CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE ENASE CON 120 CAPSULAS										
169	010	000	5546	00	00	ENV	1	PA	342	853
ADQUISICIÓN DE PULVERIZADOR CADA PULVERIZADOR CONTIENE 100 MG DE ENASE CON 100 PULVERIZADORES										

Nota: Para la clave 0234 DESPLAZAMIENTO de los datos de los proveedores.

El presente documento se genera como área de responsabilidad de los bienes materiales requeridos por las Clínicas y Unidades del Instituto para cubrir las necesidades de los pacientes de 2019, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en materia de Administración y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en materia de Administración y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas del Manual de Organización de la Dirección de Administración.



Encargada del despacho de la
Coordinación de Control de Abasto

Autoriza

Gabriel Barreto Cárdenas
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Revisa y Valida

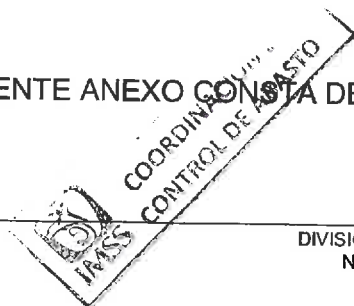
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190401
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

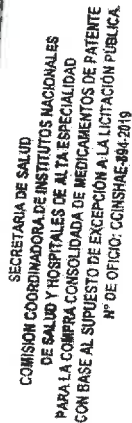
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

66



FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: IPSEN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
DIRECCIÓN: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 169, DESPACHO 409 COL. AMPLIACIÓN GRANADA DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO: (55) 36 40 21 00
EMAIL:
R.F.C.: IPSE060627000

R.F.C.: ME050527C18

HOJA No. 3 DE 3

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019																	
No PARTIDA	CLAVE				NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	
	12 DIGITOS	SPD	DSN	SRP			DSN	SRP	UN	CANT	TIPO	MAXIMA	MINIMA				MAXIMA
185	018.000.452.10	010	000	4352	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A	TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 12.5 NG (500 U).	ENV	1	P.A	12,685	5,073	12,685	5,076	DYSFORT	IPSEN BIOPHARM LIMITED # IPSEN MEXICO S DE RL DE C.V.	REINO UNIDO

MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal.
Ipsos Mexico S. de R.L. de C.V.
Firma y firma del representante legal del oferente

31 DE DICIEMBRE 2019
VIGENCIA DE LA PROPUESTA



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, S. DE R. L. DE

SECRETARIA DE SALUD
COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE CON BASE AL SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA
OFICIO NO. CCINSHAE-394-2019

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

ATENCION: Dr. Alejandro Mohar Belancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales
SECRETARIA DE SALUD
PRESENTE

MARIA ESTHER MARES GUERRERO EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.
Razón Social DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

No. Part	CLAVE(S)				NOMBRE GENÉRICO	Descripción	Presentación			Cantidad Solicitada		Cantidad Overtada		País de Origen	Precio Overtado
	Gpo	Gen	Esp	Dif			Unid	Cant	Tipo	Maxima	Minima	Maxima	Minima		
185	010	000	4352	0	TOXINA BOTULINICA TIPO A	TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION INYECCABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 12.5 MG (500 U). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENV	1	F.A.	12,885	5,075	12,885	5,075	REINO UNIDO	\$3,442.95

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO A PAGAR LA CANTIDAD DE \$3,442.95 POR EL FRASCO AMPULA.

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASI COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La presente propuesta económica tiene una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma.
Aclaro que estos precios son fijos durante el año 2019
De 0 a 40,000 unidades adquiridas por el sector salud el precio será de \$3,442.95 pesos. De 40,001 a 45,000 unidades adquiridas por el sector salud el precio será de \$3,408.52 pesos. Al superar las 45,001 unidades adquiridas en el sector salud el precio será de \$3,374.09 pesos.
En su caso, el descuento antes descrito será aplicable en forma retroactiva a facturación total, mediante nota de crédito. El precio de salida para la siguiente negociación será el precio en función del umbral de compra alcanzado.

Atentamente

MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal.
IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.



SECRETARIA DE SALUD
COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE
CON BASE AL SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA
N° DE OFICIO: CCINSHAE-894-2019

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Atención: Dr. Alejandro Mohar Belancourt
Titular de la Comisión de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

SECRETARIA DE SALUD
PRESENTE

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
DIRECCIÓN: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAavedra 189, DESPACHO 402 COL. AMPLIACIÓN GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: (55) 36 40 21 00

EMAIL:

R.F.C.: IME030627C18

HOJA No. 2 DE 3

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

N° PARTIDA	12 DÍGITOS	CLAVE			NOMBRE GEBISERO	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA			CANTIDAD OFERTADA		MARCA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
		SPO	DER	ESP	DIF	UNI	CANT	TIPO	MAXIMA	MINIMA	ALTERNATIVA	MAXIMA	MINIMA			
184	010.000.0610.01	010	000	5510	01	ENV	1	JGA	737	296		737	296	SOMATULINE AUTOGEL	IPSEN PHARMA BIOTECH R. IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	FRANCIA

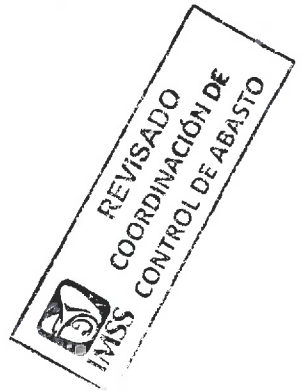
MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal.

IPSEN México S. de R.L. de C.V.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

31 DE DICIEMBRE 2019

VIGENCIA DE LA PROPUESTA



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD
OFICIO NO. CCINSHAE-894-2019

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ATENCIÓN: Dr. Alejandro Mohar Belancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales
SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

MARIA ESTHER MARES GUERRERO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DE DEMANDA AGREGADA.

FECHA: **Ciudad de México a 13 de Agosto del 2019.**
Razón Social del Titular del Registro Sanitario: **IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

No. Part	CLAVE(9)				Medicamento	Descripción	Presentación			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Precio Unitario
	Gen	Gen	Exp	DM			Uml	Cont	Tip	Unidades	Medios	Unidades	Medios		
184	010	000	55.1	01	LAMRECOTIDA	LAMRECOTO SOLUCION INYECTABLE CADA JERENGA PRELENADA CONTIENE ACETATO DE LAMRECOTO EQUIVALENTE A 90 MG DE LAMRECOTO ENVASE	ENV	1	JCA	737	296	737	296	FRANCA	\$11,982.41

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La presente propuesta económica tiene una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma.
Aclarar que estos precios son fijos durante el año 2019.
De 0 a 2,500 unidades adquiridas por el sector salud, el precio será de \$11,982.41 pesos. De 2,501 unidades adquiridas por el sector salud en adelante, el precio será de \$11,862.58.
En su caso, el descuento antes descrito será aplicable en forma retroactiva a facturación total, mediante nota de crédito. El precio de salida para la siguiente negociación será el precio en función del unitario de compra alcanzado.

Atentamente

MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal
IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.



SECRETARIA DE SALUD
COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE
CON BASE AL SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.
N° DE OFICIO: CONSHAE-894-2019

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA

Atención: Dr. Alejandro Mohar Brancourt
Titular de la Comisión de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

SECRETARIA DE SALUD
PRESENTE

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: IPSEN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
DIRECCIÓN: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAavedra 100, DESPACHO 402 COL. AMPLIACION GRANADA DEL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.: IME090527C18
TELÉFONO: (55) 36 40 71 00
EMAIL:

HOJA No. 1 DE 3
FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

No PARTIDA	12 DÍGITOS	CLAVE			MONED. GEMERCO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN
		OPQ	DEN	ESP			UN	CAV	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA			
103	010 000 5611 01	010	000	5611	01	LANRECOTIDA	ENV	1	2431	972	2431	972	SOMATULINE AUTOGEL	IPSEN PHARMA BIOTECH // IPSEN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	FRANCIA

MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal
IPSEN México S. de R.L. de C.V.
Firma y firma del representante legal del oferente

31 DE DICIEMBRE 2019
VIGENCIA DE LA PROPUESTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



IPSEN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

SECRETARIA DE SALUD
COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE CON BASE AL SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.
OFICIO NO. CCINSHAE-894-2019

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

ATENCIÓN: Dr. Alejandro Mohar Betancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales
SECRETARIA DE SALUD
PRESENTE

MARIA ESTHER MARES GUERRERO. EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2019.
RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

No. Part	CLAVE(S)				MARCA QUEMEXCO	Descripción	Presentación								País de Origen	Precio Ofertado
	Cbo	Gen	Esp	Df			Un	Cms	Env	JGA	Maxima	Minima	Maximo	Minimo		
133	010	000	5311	01	LAURECTIDA	LAURECTIDO SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE LAURECTIDO EQUIVALENTE A 120 MG DE LAURECTIDO ENVASE	ENV	1	JGA	2.431	972	2.431	972	FRANCIA	\$14,137.41	

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIRME AL REGISTRO DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRE

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La presente propuesta económica tiene una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma.
Aclaramos que estos precios son fijos durante el año 2019.
De 0 a 7,000 unidades adquiridas por el sector salud, el precio será de \$14,137.41 pesos. De 7,001 a 8,500 unidades adquiridas por el sector salud, el precio será de \$13,995.74 pesos. De la unidad 8,501 unidades adquiridas en el sector salud en adelante, el precio será de \$13,854.36 pesos.
En su caso, el descuento antes descrito será aplicable en forma retroactiva a la facturación total, mediante nota de crédito. El precio de salida para la siguiente negociación será el precio en función del umbral de compra alcanzado.

Atentamente

MARIA ESTHER MARES GUERRERO.
Representante Legal.
IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Gustavo Humberto Martínez Mendoza

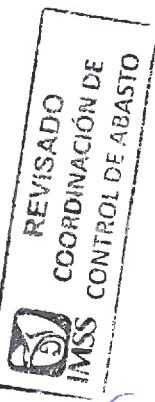
De: Pedro Flores Jiménez <pedro.flores@salud.gob.mx>
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 03:25 a.m.
Para: maria.esther.mares@ipsen.com
CC: raquel_buenrostro@hacienda.gob.mx; jorge_garcia@hacienda.gob.mx; Jorge Alcocer Varela; Zoé Alejandro Robledo Aburto; Fabiola Patricia Hernandez Cruz; tomas.moraf@issste.gob.mx; digasan@semar.gob.mx; sergio.martinez@sspc.gob.mx; María de la Luz Padilla Díaz; Karla Berdichevsky Feldman; Ruy López Ridaura; Alejandro Mohar Betancourt; Jose Luis Díaz Ortega; digasan@semar.gob.mx; Maribel Perez Rivera; Idalid Georgina Sánchez Guerrero; Irene Emilia Trejo Hernández
Asunto: Alcance a la notificación de la adjudicación para la adquisición de medicamentos y material de curación de patentes y genéricos de entrega domiciliaria

En alcance al correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual se le notificó el monto mínimo y máximo adjudicado para la adquisición de medicamentos y material de curación de patentes y genéricos de entrega domiciliaria. Con respecto a su proposición presentada para tal efecto, le informo que su oferta resultó adjudicada, toda vez que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones requeridas por los participantes de la consolidación, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo siguiente:

Nombre del Proveedor	Partida	Clave de Cuadro Básico	Precio Unitario Moneda
IPSEN MEXICO, S. DER.L. DEC.V.	183	10000561101	\$1
IPSEN MEXICO, S. DER.L. DEC.V.	184	10000561001	\$1
IPSEN MEXICO, S. DER.L. DEC.V.	185	10000435200	\$

*La descripción, presentación y las cantidades mínimas y máximas por participante de la consolidación, serán conforme a la demanda agregada que presentó en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud, Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y Comisión Nacional de



ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos y contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de esta notificación, en un horario de 8:00 a 18:00 horas y en los domicilios que se indican a continuación:

ÁREA REQUERENTE	DOMICILIO DE FORMALIZACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD (CCINSHAE)	Av. Marina Nacional #60, Piso II, Colonia Tacuba, Miguel Hidalgo C.P. 11410, Ciudad de México
SECRETARÍA DE MARINA	Avenida Heroica Escuela Naval Militar #861, Colonia Los Cipreses Coyoacán, Ciudad de México
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Calle Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
ISSSTE	Av. San Fernando #547, Colonia San Fernando, C.P. 14070
OADPRS	Circuito Interior Melchor Ocampo #171, Colonia Tlaxpana C.P. 04870, Ciudad de México
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	Gustavo E. Campa N° 54, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020

Para la firma del contrato o pedido, deberá presentar a más tardar el día 30 de agosto del año en curso, (siguiente día hábil de la emisión de esta notificación) los documentos que a continuación se señalan, en original y copia fotostática para cotejo:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).

En caso del otorgamiento de poderes que superen cinco años de haber sido otorgados deberá emitirse una certificación por persona facultada para indicar que los mismos son vigentes y no han sido modificados.

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.

- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.)
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.

Existiendo los siguientes supuestos de excepción:

1. En caso que el LICITANTE cuente con trabajadores contratados mediante outsourcing, deberá presentar el contrato respectivo, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.
2. En caso de que el LICITANTE cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
3. En caso de que el LICITANTE forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto de la fracción 1 del presente inciso.
- h. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de la Resolución RCA-5789-01/17 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, debiendo apegarse a las particularidades mencionadas en el inciso anterior.



De igual forma, se hace de su conocimiento que se marca copia del presente a los titulares de los entes participantes en la consolidación, a fin de que cada uno proceda a la elaboración y formalización de instrumentos respectivos, dentro del plazo establecido.

TEXT

46

Nombre del Proveedor	Partida	Clave de Cuadro Básico	Precio Unitario	Moneda Nacional	Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	183	10000561101		\$14,137.41	972	2,431	\$13,741,562.52	\$34,368,043.71
IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	184	10000561001		\$11,982.41	296	737	\$3,546,793.36	\$8,831,036.17
IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	185	10000435200		\$3,442.95	5,075	12,685	\$17,472,971.25	\$43,673,820.75
					Total		\$34,761,327.13	\$86,872,900.63

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

66

ATENCIÓN: Dr. Alejandro Mohar Belancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

MARIA ESTHER MARES GUERRERO, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

No. de oficio de la solicitud de cotización: CCINSHAE-894-2019

Registro Federal de Contribuyentes: IME050527C18
Domicilio: - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor.
Calle y número: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 169
Colonia: AMPLIACIÓN GRANADA
Código postal: 11520
Teléfonos: (55) 3640 2100
Correo electrónico: maria.esther.mares@ipsen.com
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 20,792
Fecha: 27 DE MAYO DE 2005
Duración: 99 AÑOS

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la
Notaría 218 del Distrito Federal
Relación de socios o asociados

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Descripción del objeto social: DEDICARSE AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA EN GENERAL SEGÚN PERMITA LA LEY, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA TRANSFORMACIÓN, PROCESO, COMPRVENTA, MERCADOTECNIA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUALESQUIERA Y TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, COSMÉTICOS, QUÍMICO FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS TIPOS DE ARTÍCULOS O PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS O RELACIONADOS, INCLUYENDO EQUIPOS, REFACCIONES, MATERIAL DE IMPLEMENTACIÓN, APARATOS QUE PUDIERAN REQUERIRSE Y MATERIALES DE PROMOCIÓN Y MERCADOTECNIA O ARTÍCULOS RELACIONADOS CON DICHS PRODUCTOS; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL ESTABLECIMIENTO DE CLÍNICAS MÉDICAS, LABORATORIOS, ALMACENES, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y MERCADOTÉCNICA; SERVICIOS Y/O ASISTENCIA DE CONSULTARÍA, GERENCIALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, REGULATORIOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS; ORGANIZACIÓN Y PATROCINIO DE SESIONES, SEMINARIOS, ENTRENAMIENTO MÉDICO Y/O TÉCNICO, Y DEMÁS, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

Reformas al acta constitutiva:

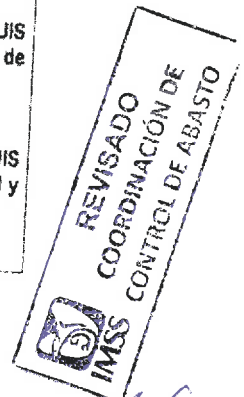
A. ESCRITURA NÚMERO 29,044 DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DEL D.F. LIC. JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio 333623 el 12 de febrero 2009, en la página 16.

B. ESCRITURA NÚMERO 48,610 DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DEL D.F. LIC. JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil 333623 el 31 de agosto de 2016 (página 15)

IPSEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



EG

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS DE PATENTE CON BASE AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
OFICIO NO. CCINSHAE-894-2019

ATENCIÓN: Dr. Alejandro Mohar Betancourt
Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales

C. ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA NÚMERO 20,792 DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DEL D.F. LIC. JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2005. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 333623 del 01 de junio de 2005.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: **MARIA ESTHER MARES GUERRERO**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. **PODER NOTARIAL**

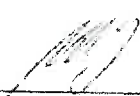
Escritura pública número: **56,297**

Fecha: **23 DE JULIO DE 2019**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. RAUL RODRIGUEZ PIÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 249 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2019.
Protesto lo necesario


MARIA ESTHER MARES GUERRERO
Representante Legal.
IPSEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
(Nombre y Firma)

